



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11531

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Individualícese como inmueble sujeto a expropiación por causa de utilidad pública (artículos 54º y 39º - inciso 15 – Ley N° 2.756), la fracción de terreno irregular comprendida en la fracción que en su mayor extensión se denominaba Isla Sirgadero y Tapera de Ramírez, hoy conocida como Isla Crucecitas, Distrito Alto Verde, comprendida la fracción mayor según título entre los siguientes linderos: al norte Río Santa Fe, Boca del Arroyo de las Crucecitas, al sur Arroyo Fray Anastasio, al este Arroyo Crucecitas y al oeste Arroyo Fray Anastasio y Arroyo Tacurú, según título inscripto al Tº 35, Fº 661, N° 13.079, Departamento La Capital del Registro General. De dicha fracción, se considera de utilidad pública a los fines de la presente, la porción de terreno irregular que parte de su vértice norte, identificado con el N° 5 del croquis adjunto, haciendo visual en la torre LAT identificada como N° 706 en el plano de mensura N° 124.524 con un ángulo de ciento dieciocho grados cincuenta y cuatro minutos treinta y nueve segundos (118º 54' 39"), y a una distancia de la misma de doscientos veintiseis metros con noventa y ocho centímetros (226,98 metros) en dirección sur hasta dar con el punto N° 6 del croquis adjunto, mide setenta y un metros veintitres centímetros (5-6= 71,23 metros), el cual se sitúa a siete metros noventa y siete centímetros (7,97 metros) y ciento dos grados, diecinueve minutos y diez segundos (102º 19' 10") del punto P 64 del Plano N° 124.525, que parte de la línea 5-6 en sentido horario; desde allí hacia el



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

~~ORDENANZA~~ N° 11531

sur-oeste hasta dar con el punto N° 1 del croquis adjunto, con un ángulo recto mide noventa y dos metros con cuarenta y seis centímetros (6-1=



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11531

92,46 metros); desde el punto N° 1 hacia el norte hasta dar con el punto N° 2 con ángulo recto mide cuarenta y dos metros con dieciseis centímetros (1-2= 42,16 metros); desde este último punto hasta dar con el punto N° 3 en un ángulo recto mide cuarenta y dos metros con ochenta y tres centímetros (2-3= 42,83 metros) desde el punto N° 3 hasta dar con el punto N° 4 en sentido norte y en ángulo de doscientos setenta grados (270°), mide veintinueve metros con siete centímetros (3-4= 29,07 metros); y desde el punto N° 4, cerrando el polígono en ángulo recto, mide cuarenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros (4-5= 49,63 metros). El polígono mide una superficie total de cinco mil trescientos cuarenta metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (5.340,64 m²). Son linderos de la fracción descrita al sur, con jardín “Gotita de Miel” y viviendas del Movimiento “Los sin Techo”, calle pública de por medio; al este y al norte con terreno de la fracción mayor; y al oeste con calle pública. Todo lo referido según plano que se adjunta a la presente.

Art. 2°: El terreno aludido tendrá destino de “Espacio Público Integral” para toda la comunidad, con paseos públicos, parque recreativo y cultural abierto, natatorio, salón de usos múltiples y playón deportivo multicanchas.

Art. 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones previstas por la Ley N° 7.534 a los fines de llevar a cabo la presente expropiación, habilitándose las partidas presupuestarias necesarias al efecto.

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de septiembre de 2.008.-



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11531

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

~~ORDENANZA N°~~ **11531**

